☐ **ASUNTO: PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE , EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS PERSONAS TITULARES DE LA SEG Y SEMAREN PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS PERMANENTES DE EDUCACIÓN AMBIENTAL, SEPARACIÓN, ACOPIO Y CANALIZACIÓN PARA EL RECICLAJE DE ENVASES DE PET Y LATAS DE ALUMINIO EN LAS ESCUELAS PÚBLICAS DE LA ENTIDAD, PROMOVIENDO LA COADYUVANCIA DE LA UAGRO Y DEL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO CAMPUS ACAPULCO.**

☐

C.C DIPUTADA PRESIDENTA Y SECRETARIOS
DE LA MESA DIRECTIVA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE GUERRERO
P R E S E N T E S

El suscrito **Diputado Marco Tulio Sánchez Alarcón**, integrante del grupo parlamentario de Morena de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Honorable Congreso de Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 98, 229, y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 231 en vigor, someto a consideración de esta soberanía popular, **de urgente y obvia resolución** la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Educación Guerrero y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero para que, de manera coordinada y con cargo a los recursos autorizados, diseñen e implementen campañas permanentes de educación ambiental, separación, acopio y canalización para el reciclaje de envases de tereftalato de polietileno (PET) y latas de aluminio en las escuelas públicas de la entidad, promoviendo la coadyuvancia de la Universidad Autónoma de Guerrero y del Tecnológico Nacional de México campus Acapulco.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La presente proposición tiene por objeto impulsar una actuación coordinada de las autoridades educativas, ambientales y municipales para establecer campañas permanentes de educación ambiental, separación, acopio y canalización para el reciclaje de envases de tereftalato de polietileno, conocido como PET, y latas de

aluminio en las escuelas públicas de Guerrero. Se propone vincular estas acciones con la colaboración académica y técnica de la Universidad Autónoma de Guerrero y del Tecnológico Nacional de México campus Acapulco, a fin de que la formación ambiental se traduzca en prácticas verificables de recuperación de materiales, con continuidad durante los ciclos escolares y conforme a las atribuciones y recursos de las instituciones participantes.

El sustento constitucional de esta propuesta deriva de los artículos 1o., 3o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos[1]. Estos preceptos establecen obligaciones de protección de los derechos humanos, incorporan el cuidado ambiental a la formación educativa y reconocen el derecho a un medio ambiente sano. Asimismo, el interés superior de la niñez debe orientar las políticas públicas que involucren a niñas, niños y adolescentes. La intervención propuesta permite atender conjuntamente esas finalidades mediante acciones preventivas en los espacios donde se desarrolla la vida escolar.

En el orden jurídico local, los artículos 14, fracción VIII, y 15, fracción V, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero[2] vinculan la educación con el respeto a la naturaleza, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y el consumo responsable. Su aplicación requiere oportunidades de aprendizaje que permitan comprender las consecuencias de las decisiones cotidianas. La identificación de materiales, su separación y el conocimiento de su destino ofrecen una vía concreta para desarrollar esos fines educativos y relacionarlos con las necesidades de las comunidades guerrerenses.

Existe, además, un fundamento federal directamente relacionado con el objeto del exhorto. La Ley General de Economía Circular[3], publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2026, dispone en su artículo 31 la promoción de materiales y campañas que fortalezcan la conciencia ambiental, el consumo responsable y la corresponsabilidad social. Su artículo 33 prevé que la Secretaría de Educación Pública y las autoridades educativas de las entidades federativas, dentro de sus competencias, promuevan progresivamente programas escolares de economía circular en planteles públicos de educación básica, media superior y superior. La proposición constituye, por tanto, una vía de impulso parlamentario para concretar en Guerrero una orientación expresamente reconocida por la legislación nacional.

[1] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf
[2] https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/ley-numero-464-de-educacion-del-estado-libre-y-soberano-de-guerrero.pdf
[3] https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEC.pdf

La coordinación entre la Secretaría de Educación Guerrero y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado (SEMAREN) también cuenta con bases orgánicas específicas. Los artículos 29, fracción XXIII, y 36, fracción XXXIX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero Número 242[4] contemplan acciones conjuntas de sensibilización y protección ambiental, incluida la Semana del Medio Ambiente. Estas atribuciones permiten articular las actividades de difusión con una programación continua de acompañamiento escolar, respetando la distribución legal de competencias y las decisiones administrativas que correspondan a cada dependencia.

Por su parte, los artículos 30, 34, 35, fracción I, y 37, fracciones I y II, de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero[5] prevén la colaboración de SEMAREN con municipios, universidades y centros de investigación; la promoción de la cultura del reciclaje; la formación de educadores en prevención y manejo de residuos, y la difusión de campañas con participación de escuelas y universidades. Este conjunto normativo sustenta tanto el componente educativo como la coadyuvancia institucional prevista en el Acuerdo y permite vincular la actuación pública con conocimientos especializados.

La necesidad de fortalecer estas acciones se encuentra respaldada por información oficial sobre Guerrero. El Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de los Residuos 2026, elaborado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno de México (SEMARNAT)[6] y el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático, consigna una generación estimada de 3,605.66 toneladas diarias de residuos sólidos urbanos y una recolección promedio de 2,739.42 toneladas, equivalente a una cobertura de 76%. Asimismo, registra 35.83 toneladas diarias recolectadas separadamente en fracciones orgánica e inorgánica, correspondientes a 1.31% de la recolección estatal. Las tablas respectivas se apoyan en información del Censo Nacional de Gobiernos Municipales de 2023, referida a 2022; por ello, estos valores deben entenderse como el antecedente estadístico utilizado por el diagnóstico, no como una medición realizada en 2026. El porcentaje de recolección separada tampoco equivale a una tasa de reciclaje de PET o aluminio.

Estos datos permiten identificar una necesidad de política pública: ampliar las oportunidades de separación desde el origen y asegurar su continuidad en las etapas

[4]https://congresogro.gob.mx/legislacion/organicas/ARCHI/ley-organica-de-la-administracion-publica-del-estado-de-guerrero-numero-242.pdf
[5]https://congresogro.gob.mx/legislacion/ordinarias/ARCHI/LEY-DE-APROVECHAMIENTO-Y-GESTION-INTEGRAL-DE-LOS-RESIDUOS-DEL-ESTADO-DE-GUERRERO-593.pdf
[6]https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/1078946/Diagn_stico_B_sico_Gesti_n_Integral_Residuos.pdf

posteriores del manejo. En ese contexto, la intervención escolar resulta pertinente porque permite organizar puntos de recuperación identificables, acompañados de formación y supervisión. Su utilidad dependerá de que las instituciones acuerden las condiciones de recepción, la periodicidad de retiro y el destino de los materiales. Así, la participación estudiantil puede integrarse a una operación susceptible de seguimiento y contribuir, dentro de su escala, a mejorar las prácticas locales de gestión de residuos.

El contexto nacional confirma la relevancia de fortalecer la recolección diferenciada. Los resultados del Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México 2025[7], publicados por el INEGI en 2026, indican que durante 2024 se recolectaron, en promedio, 114,318,734 kilogramos diarios de residuos sólidos urbanos en el país. La recolección selectiva se implementó en 222 municipios y demarcaciones y representó 15.4% del total recolectado. Se trata de información nacional y de un periodo distinto al antecedente estatal antes mencionado; su pertinencia consiste en mostrar que la separación en el origen continúa siendo una materia que requiere atención institucional en México.

La dimensión del sistema educativo guerrerense ofrece una base significativa para una intervención de esta naturaleza. De acuerdo con la estadística de la Secretaría de Educación Pública correspondiente al ciclo escolar 2024–2025, solamente la educación básica de sostenimiento público en Guerrero registró 706,753 estudiantes, 41,765 docentes y 10,359 escuelas. Estas cifras permiten dimensionar la amplitud potencial de una estrategia educativa desarrollada de manera gradual. La matrícula y el número de escuelas constituyen una referencia de alcance institucional; la participación efectiva deberá precisarse conforme se incorporen los planteles y se definan sus condiciones operativas.

Desde una perspectiva pedagógica, las campañas pueden favorecer que el alumnado relacione contenidos científicos y formación ciudadana con problemas de su entorno. Reconocer un envase de PET, distinguirlo de otros materiales, registrar cantidades recuperadas y conocer su canalización permite plantear ejercicios de observación, clasificación, medición y análisis. Estas actividades pueden adecuarse a las edades y necesidades de aprendizaje, con orientación docente y sin alterar por sí mismas los planes de estudio. Su beneficio educativo reside en convertir el cuidado ambiental en una práctica comprensible y evaluable dentro de la experiencia cotidiana de la escuela.

La participación de las familias puede extender esos aprendizajes hacia los hogares. Cuando la comunidad escolar recibe información clara sobre los materiales aceptados, las condiciones de entrega y el destino de lo recuperado, dispone de elementos para

[7] https://www.inegi.org.mx/programas/cngmd/2025/

modificar sus hábitos de consumo y separación. Este efecto comunitario constituye un beneficio esperado que deberá observarse y evaluarse durante la implementación. La confianza también dependerá de que los participantes puedan conocer qué ocurre con los materiales después de su entrega y comprobar que el esfuerzo colectivo tiene una finalidad ambiental efectiva.

La incorporación de planteles también requiere atender sus distintas condiciones territoriales. Las distancias de traslado, la disponibilidad de espacios de acopio y la frecuencia de los servicios municipales deben orientar una programación diferenciada. La progresividad permitirá iniciar donde existan condiciones operativas y ampliar la cobertura mediante acuerdos y ajustes concretos. Resulta pertinente que esa gradualidad se acompañe de criterios de equidad, para que las escuelas con mayores dificultades logísticas puedan incorporarse mediante soluciones compatibles con su contexto y no queden excluidas de manera permanente.

La selección de envases de PET y latas de aluminio delimita el objeto de las campañas y facilita la elaboración de instrucciones específicas para su identificación y manejo. Para que su recuperación resulte útil, las autoridades y las instituciones coadyuvantes podrán definir criterios de aceptación acordes con los requerimientos de quienes reciban los materiales. La educación ambiental deberá, a su vez, promover la reducción de residuos y el uso de alternativas reutilizables cuando sean apropiadas. La finalidad de las campañas es mejorar las decisiones de consumo y el aprovechamiento de los materiales que efectivamente se desechen.

En el caso del aluminio, la Procuraduría Federal del Consumidor señala en la Revista del Consumidor de junio de 2024 que su producción a partir de chatarra puede representar un ahorro de 95% de energía respecto de la producción a partir del mineral. Este dato ilustra la relevancia de recuperar materiales aprovechables y reincorporarlos a procesos productivos. Su aplicación al programa deberá entenderse como una referencia sobre el proceso industrial; los beneficios ambientales atribuibles a las campañas dependerán de la cantidad efectivamente canalizada, del transporte y de las condiciones del reciclaje. La cifra no constituye un ahorro presupuestario estimado para las escuelas o para el Gobierno del Estado.

La protección de los espacios costeros otorga a la propuesta una relevancia territorial adicional. En un comunicado publicado en mayo de 2026, el Gobierno del Estado informó que una jornada de limpieza de playas en Acapulco concluyó con la recolección de tres toneladas de basura inorgánica y 16 kilogramos de PET. Este antecedente documenta la presencia de materiales recuperables en acciones de saneamiento costero y la participación conjunta de autoridades federales, estatales y

municipales. La recuperación organizada desde los lugares de generación puede complementar ese tipo de esfuerzos mediante una actuación preventiva.

Para Guerrero, disminuir la dispersión de envases constituye un beneficio esperado tanto en los entornos escolares como en los espacios comunitarios y naturales. La conservación de playas y otros sitios de uso colectivo favorece las condiciones de disfrute de residentes y visitantes y resulta congruente con el cuidado de los destinos turísticos de la entidad. La aportación de las campañas será específica y acumulativa: mejorar la separación, aumentar la canalización de materiales y fortalecer hábitos que reduzcan su abandono. La magnitud de esos resultados deberá sustentarse en registros de operación, evitando atribuir al programa efectos que no hayan sido comprobados.

El carácter permanente de las campañas responde a la necesidad de sostener el aprendizaje y la coordinación durante el tiempo. Una programación continua permitirá capacitar a quienes se incorporen a la comunidad escolar, revisar los procedimientos de separación, corregir problemas de acopio y ajustar los calendarios de retiro. También facilitará comparar resultados entre periodos equivalentes. La permanencia debe traducirse en responsabilidades identificadas y actividades compatibles con el calendario escolar, de manera que los avances puedan conservarse entre ciclos y aprovecharse para mejorar la siguiente etapa de implementación.

El artículo primero del Acuerdo propone que la Secretaría de Educación Guerrero y SEMAREN conduzcan conjuntamente ese proceso. La autoridad educativa puede articular la participación de los planteles dentro de su ámbito de atribuciones y orientar el componente pedagógico; la autoridad ambiental puede aportar criterios técnicos de manejo, vinculación con los actores competentes y seguimiento del destino de los materiales. La combinación de ambas funciones permite que la difusión, la capacitación y la operación respondan a un mismo propósito, con responsabilidades administrativas definidas y acciones financiadas mediante los recursos autorizados.

La colaboración prevista en el artículo segundo permitirá incorporar conocimientos académicos y técnicos a problemas concretos de implementación. Se propone que la Universidad Autónoma de Guerrero y el Tecnológico Nacional de México campus Acapulco puedan contribuir, por conducto de las instancias que determinen, a elaborar materiales educativos, capacitar a docentes, diseñar registros de recuperación y evaluar resultados. Los proyectos de vinculación podrán apoyar diagnósticos iniciales de los planteles y formular soluciones para dificultades de separación o traslado. Con ello se busca acercar la formación profesional y la investigación aplicada a necesidades de las comunidades escolares del estado.

La invitación a la Universidad Autónoma de Guerrero debe observar la autonomía universitaria protegida por el artículo 3o., fracción VII, constitucional. Corresponderá a sus órganos competentes determinar las modalidades y los alcances de su participación. En el caso del Tecnológico Nacional de México campus Acapulco, los instrumentos de colaboración deberán sujetarse a su régimen de organización y atribuciones. La celebración de convenios permitirá precisar compromisos, responsables y disponibilidad institucional, preservando las facultades de cada participante.

La participación del Tecnológico cuenta con un antecedente institucional pertinente. Su portal oficial informa sobre la iniciativa denominada "TecNM: 100% libre de plástico de un solo uso", que comprende sensibilización, reducción del consumo de desechables, reutilización y reciclaje, así como la extensión de la cultura ambiental hacia las familias. Esa experiencia ofrece un punto de partida para explorar acciones de coadyuvancia con las escuelas públicas, conforme a la disponibilidad y a las decisiones de sus instancias competentes. El convenio que eventualmente se suscriba podrá definir qué actividades y conocimientos resultan transferibles a otros contextos educativos.

El servicio social y los proyectos de vinculación pueden constituir modalidades útiles de participación, siempre que se desarrollen conforme a la normativa académica de las instituciones. Su aportación puede concentrarse en el acompañamiento formativo, el diseño de instrumentos de registro y la evaluación de las campañas. Para las y los estudiantes de educación superior, estas actividades ofrecen oportunidades de aplicar conocimientos y comprender las condiciones de prestación de servicios públicos en Guerrero. Para los planteles participantes, representan una posibilidad de recibir apoyo técnico con continuidad y objetivos previamente acordados.

La intervención municipal prevista en el artículo tercero responde a una competencia constitucional expresa. El artículo 115, fracción III, inciso c), de la Constitución federal atribuye a los municipios los servicios de limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos. En concordancia, el artículo 10 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos regula sus funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos. Por ello, la coordinación con los ayuntamientos y con el órgano de gobierno municipal comunitario de Ayutla de los Libres resulta necesaria para articular la separación escolar con los servicios y las operaciones correspondientes.

La recolección selectiva y la conservación de los materiales separados durante el traslado son condiciones decisivas para la eficacia ambiental del programa. Si el

esfuerzo realizado en la escuela pierde continuidad en las etapas posteriores, se dificulta su aprovechamiento y se debilita la confianza de quienes participan. La coordinación propuesta permitirá convenir puntos de entrega, frecuencias de retiro y mecanismos de recepción, procurando utilizar las rutas e infraestructura disponibles. Esa organización también permitirá identificar qué planteles pueden atenderse conjuntamente y cuáles requieren una solución específica por su ubicación o capacidad de almacenamiento.

El acopio escolar deberá conservar su finalidad educativa y desarrollarse en condiciones apropiadas para la comunidad participante. Resulta pertinente prever espacios identificados, retiro oportuno y actividades adecuadas a la edad del alumnado, con supervisión del personal responsable. La participación debe ser compatible con la gratuidad y la igualdad en el acceso a la educación previstas en el artículo 12, fracción IV, de la Ley Número 464. Por ello, el diseño de las campañas debe evitar cuotas obligatorias de materiales o incentivos que induzcan a consumir más envases para incrementar las cantidades recuperadas.

La previsión de actuar con cargo a los recursos autorizados permite que la propuesta se instrumente dentro de la planeación y las posibilidades presupuestarias de las dependencias. La utilización de capacidades existentes puede contribuir a una operación más eficiente, siempre que se identifiquen los costos reales de capacitación, acopio y traslado. El artículo 134 constitucional exige administrar los recursos públicos con criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez. En consecuencia, la utilidad del programa deberá valorarse considerando tanto sus resultados ambientales y educativos como las condiciones económicas de su ejecución.

El artículo cuarto incorpora un mecanismo de seguimiento parlamentario congruente con la naturaleza del exhorto. La solicitud de un informe dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación permitirá conocer las acciones adoptadas, los acuerdos de coordinación, el calendario propuesto y los criterios para incorporar planteles. Ese plazo corresponde a la presentación de información inicial sobre la atención del Acuerdo. La implementación progresiva de las campañas deberá sujetarse al calendario que definan las autoridades competentes, de acuerdo con sus capacidades y con las condiciones de cada región.

Los indicadores de seguimiento permitirán apreciar el avance con mayor precisión. Resulta pertinente registrar los planteles efectivamente incorporados, las actividades de formación realizadas, las cantidades de PET y aluminio recuperadas por separado y las entregas documentadas a quienes intervengan en su aprovechamiento. La evaluación

debe distinguir entre el material acopiado, el entregado para reciclaje y aquel cuyo reciclaje pueda acreditarse. También conviene observar la continuidad de las rutas, la calidad de la separación y los cambios de hábitos, para que la valoración incluya la finalidad educativa que da sentido a la intervención.

La información obtenida permitirá a las autoridades ajustar procedimientos y a esta Soberanía conocer los avances y las dificultades de atención. Para Guerrero, disponer de registros comparables sobre recuperación escolar puede contribuir a identificar necesidades de infraestructura, mejorar acuerdos municipales y orientar la colaboración académica. La evaluación proporcionará, además, una base para decidir la ampliación de las campañas y para reconocer las prácticas que resulten útiles en condiciones semejantes. De este modo, el seguimiento solicitado favorece la continuidad institucional y el uso de evidencia en las decisiones posteriores.

Por las consideraciones expuestas, se estima procedente impulsar el presente Acuerdo Parlamentario. Su objeto se encuentra vinculado con derechos constitucionales, atribuciones administrativas vigentes y necesidades documentadas de educación y gestión de residuos en Guerrero. La coordinación entre autoridades, gobiernos municipales e instituciones de educación superior ofrece una vía para fortalecer la formación ambiental de la comunidad escolar y mejorar la recuperación de PET y aluminio. En ejercicio de la función de representación de esta Soberanía y con respeto a la división de poderes, la autonomía universitaria y las competencias de cada institución, se somete a consideración del Pleno la presente proposición con punto de acuerdo.

ACUERDO PARLAMENTARIO

ARTÍCULO PRIMERO. - El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Educación Guerrero y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero para que, de manera coordinada y con cargo a los recursos autorizados, diseñen e implementen campañas permanentes de educación ambiental, separación, acopio y canalización para el reciclaje de envases de tereftalato de polietileno (PET) y latas de aluminio en las escuelas públicas de la entidad, promoviendo la coadyuvancia de la Universidad Autónoma de Guerrero y del Tecnológico Nacional de México campus Acapulco.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, invita respetuosamente a las personas titulares de la Rectoría de la Universidad Autónoma de Guerrero y de la Dirección del Tecnológico Nacional de México campus Acapulco para que, con respeto a la autonomía universitaria de la primera y al régimen de organización y atribuciones del segundo, impulsen, por conducto de sus instancias competentes, convenios de colaboración con la Secretaría de Educación Guerrero y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno del Estado de Guerrero para coadyuvar en las campañas mediante capacitación, asesoría técnica, elaboración de materiales educativos, servicio social, proyectos de vinculación y evaluación de resultados, de conformidad con su normativa y disponibilidad institucional.

ARTÍCULO TERCERO. - El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, exhorta a los 84 ayuntamientos municipales y al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres, para que, en el ámbito de sus atribuciones y en coordinación con las autoridades educativas y ambientales, coadyuven en la recolección selectiva, traslado y entrega para reciclaje del PET y aluminio recuperados en los planteles participantes, procurando aprovechar las rutas e infraestructura disponibles y evitar la mezcla posterior de los materiales separados.

ARTÍCULO CUARTO. El Pleno la Sexagesimocuarta Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, Con debido reconocimiento y respeto a la división de poderes, el Estado de derecho y esfera de competencias, solicita respetuosamente a las personas titulares de la Secretaría de Educación Guerrero y de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales que, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la notificación del presente Acuerdo, informen a esta Soberanía las acciones adoptadas para su atención, incluyendo los mecanismos de coordinación, el calendario de implementación, los criterios de incorporación de planteles y los indicadores de seguimiento propuestos.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. – El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. - Notifíquese a los 84 ayuntamientos municipales, al Consejo Municipal del Ayutla de los Libres y a la Secretaría de Medio Ambiente y Recurso Naturales del Estado de Guerrero, a fin de cumplir con los efectos legales conducentes.

TERCERO.- Publíquese el presente exhorto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del H. Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación para su difusión

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero. A 20 de octubre del año 2026

ATENTAMENTE

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN

DIPUTADO MARCO TULIO SÁNCHEZ ALARCÓN